

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES X

Caracas, miércoles 23 de julio de 2025

Número 43.176

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE AMAZONAS

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Amazonas (FUNDACITE AMAZONAS); estará conformada por las ciudadanas y ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

IVIC

Aviso Oficial mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa IVIC-02/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.958 de fecha 6 de septiembre de 2024.

CANTV, C.A.

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), celebrada el día 25 de abril de 2025.

Certificación mediante la cual la Resolución N° RGAC-001/2025-04-10-007, de fecha 10 de abril de 2025, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), aprobó la designación del Auditor Interno (E), de la CANTV y sus Empresas Filiales, a la ciudadana Marina del Carmen Villarroel Tablante; Certificación mediante la cual la Resolución N° RGAC-003/2025-04-23-008, de fecha 23 de abril del 2025, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), aprobó la designación de la Gerente General de Gestión Humana, en calidad de Encargada, a la ciudadana Marianela Minguet Delgado, de conformidad a lo establecido en la Política de Delegación de Atribuciones y Firmas POL-001 y el artículo 20 literal i) de los Estatutos Sociales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Karla Julissa Caicedo Moreno, del cargo que venía ejerciendo como Directora Estatal (Grado 99), adscrito a la Dirección Estatal Trujillo.

Resolución mediante la cual se culmina la Encargaduría del ciudadano Julián Celestino Muñoz, del cargo que venía ejerciendo como Director Estatal (Grado 99), adscrito a la Dirección Estatal Apure; y se designa al ciudadano Euclides José Carrera Rodríguez, para ocupar el cargo de Director Estatal, en calidad de Encargado, adscrito a la Dirección Estatal Apure.

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Aris del Valle Ferrer Velásquez, del cargo que venía ejerciendo como Directora General (Grado 99), adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas; y se designa al ciudadano Pedro Germán Díaz, para ocupar el cargo de Director General, adscrito a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE IPOSTEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maribel Rosario Contreras, como Directora de Consultoría Jurídica del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL).

INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado del Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) a la sociedad mercantil AVIADORES DEL CENTRO, UNIDAD DE MEDICINA AERONÁUTICA, C.A., con base a las condiciones, limitaciones y términos que en ella se indican.

Providencias mediante las cuales se renuevan el Certificado de Funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA N° 59 del Centro de Instrucción de Aviación Civil de Occidente (CIACO), de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se establecen.

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA N° 59 N-1, del Centro de Instrucción de Aeronáutica Centro de Instrucción de Aviación Civil de Occidente (CIACO), de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional otorgado a la sociedad mercantil Aeropostal Alas de Venezuela C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Avelina del Carmen Franco Sevillano, como Consultora Jurídica Encargada, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Briseida María Eugenia Briceño Millán, como Responsable Patrimonial del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina Rodrigues Delgado, como Coordinadora General, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhonny Alfonso Linares García, como Director General de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jackson Ramiro Andrade Muñoz, como Director General de Servicios Regionales, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargado; y como Director General de Administración y Finanzas, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición Ad Honorem.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lina Ginet Guerrero, como Directora General de Recursos Humanos, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA FUNDACITE AMAZONAS

Puerto Ayacucho, 11 de Junio de 2025
Años 215°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02/2025

Quien suscribe **JEFFERSON EDICZON CAMEJO**, titular de la cédula de identidad N°V- 16.512.897, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Amazonas (**FUNDACITE AMAZONAS**), designado mediante Resolución N°163 de fecha 05 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.536 de fecha 07 de noviembre de 2014, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la cláusula vigésima en el numeral 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1.- Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

Artículo 2.- Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una Secretaría, a las ciudadanas y el ciudadano que se mencionan a continuación:

Área Jurídica		
Miembro	Nombre y Apellido	C.I. N°
Principal	Añez Silva Evelin Marizol	V- 11.812.511
Suplente	Manduca Briceño Anabel Karina	V- 25.275.132
Área Técnica		
Principal	Rodríguez Núñez Jaimara Del Carmen	V-25.830.515
Suplente	Olivo Palacio Francheska Gertrudis	V-30.100.732
Área Económica Financiera		
Principal	Yuave Cardozo Flor María	V-16.766.790
Suplente	Escorche Pulgar Della María	V-27.645.159
Secretaría		
Principal	Cadenas Danival Luz Nelly Yubisay	V-18.506.435
Suplente	Rivero Cañas Marcos David	V-23.498.426

ARTÍCULO 3: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (**FUNDACITE AMAZONAS**), podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 4: La Secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

ARTÍCULO 6: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 7: Las ciudadanas y el ciudadano designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

ARTÍCULO 8: Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

ARTÍCULO 9: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 11 de junio del año 2025.

Comuníquese y Publíquese.


JEFFERSON EDICZON CAMEJO

Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología
en el Estado Amazonas

Resolución N° 163 de fecha 05 de noviembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.536 de fecha 07 de
noviembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
(IVIC)

Altos de Pipe, 24 de abril de 2025
215°, 166° y 26°

AVISO OFICIAL

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, quien suscribe

DECIDE

PRIMERO: Corregir la **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA IVIC-02/2024**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.958 de fecha 6 de septiembre de 2024, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

DONDE DICE:

Artículo 1. Designar al Ciudadano **GUILLERMO ANTONIO RODRÍGUEZ TORREALBA**, titular de la cédula de identidad **V-17.198.002**, como **COORDINADOR (E) DE BIENES PÚBLICOS**, del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (**IVIC**).

DEBE DECIR:

Artículo 1. Designar al Ciudadano **GUILLERMO ANTONIO RODRÍGUEZ TORREALBA**, titular de la cédula de identidad **V-17.198.002**, como **COORDINADOR DE BIENES PÚBLICOS**, del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (**IVIC**).

SEGUNDO: Se procede en consecuencia, a una nueva impresión de la Providencia, subsanando el error, manteniendo el mismo número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la **LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES**, Gaceta Oficial N° 6.688 Extraordinario del 25 de febrero de 2022.

Comuníquese y Publíquese,





ALBERTO JOSÉ QUINTERO
DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC).

Resolución N° 278 de fecha 9 de enero del 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.046 de fecha 14 de enero de 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
(IVIC)

Altos de Pipe, 29 de enero de 2024
213°, 164° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA IVIC-02/2024

Quien suscribe, **ALBERTO JOSÉ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad **V-11.468.002**, en mi carácter de Director (E) del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), designado mediante Resolución N° 166, de fecha 9 de febrero del 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315, de fecha 9 de febrero del 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y 51 de su Reglamento; artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en cumplimiento de la decisión del Consejo Directivo según Providencia Administrativa CD-2024/018, de fecha 25 de enero de 2024, ACTA No 1703, Punto N° 8.4.

DECIDE

Artículo 1. Designar al Ciudadano **GUILLERMO ANTONIO RODRÍGUEZ TORREALBA**, titular de la cédula de identidad **V-17.198.002**, como **COORDINADOR DE BIENES PÚBLICOS**, del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (**IVIC**).

Artículo 2. Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y dar cumplimiento de los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuentas en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3. El Ciudadano designado, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que se suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,





ALBERTO JOSÉ QUINTERO
DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC).

Según, Resolución N° 166 de fecha 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de fecha 9 de febrero de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
 DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
 215° y 166°

Jueves 22 de Mayo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LEIDYS GOITIA IPSA N. 203120, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 139 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 22666.98 Según Planilla RM No. 22048839507. La identificación se efectuó así: Leidys Mariana Goitia Mejlas C.I.V-15875733 Abogado Revisor: JENNY LOURDES MANRIQUE IZQUIERDO

REGISTRADOR
 FDO. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PISANI

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A
 Número de expediente: 405
 DIV



**ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
 COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA
 (CANTV).
 CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2025.**

En el día de hoy, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.), se reunieron en el Auditorio de CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Av. Libertador, en la ciudad de Caracas, a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), los siguientes accionistas: **Por las Acciones Clase "B"** propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, con un total de **716.440.108** acciones equivalentes al 90,73% del capital social, la **Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A.**, empresa creada mediante Decreto 3.874 de fecha 10 de junio del 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.651 en la misma fecha, y cuyo Documento Constitutivo y Estatutos Sociales quedaron registrados ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, el 26 de julio de 2019, bajo el N° 12, Tomo 18-A, quien es representante de todas las acciones clase B de la Compañía, asiste en este acto el ciudadano **Jorge Eliéser Márquez Monsalve**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, en su carácter de Presidente (Encargado) según Decreto N°3.874 de fecha 10 de junio del 2019, arriba mencionado; **Por las Acciones Clase "C"**, asisten autorizados por los Bancos Fiduciarios mediante cartas poder los siguientes ciudadanos: por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), **Juan David Campos**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.144.283**, representando 3.149.169 acciones equivalentes al 0,40% del capital social; por el Banco Nacional de Crédito (BNC), **Tomás Roldan**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.699.909**, representando 128.580 acciones equivalentes al 0,01% del capital social y los demás titulares de Acciones Clase "C" presentes o representados, los cuales se encuentran identificados en el listado que acompaña la presente Acta marcado como "Anexo 1" y que forma parte integrante de esta acta; **Por las Acciones Clase "D"**, los titulares de **Acciones Clase "D"** presentes o representados, los cuales igualmente se encuentran identificados en el listado que acompaña la presente Acta marcado como "Anexo 1" y que forma parte integrante de esta acta. La totalidad de acciones presentes que representa el **quórum para celebrar la Asamblea convocada para el día de hoy, es de 91,6931% es decir un total de 724.010.701 acciones presentes**. Los representantes de las acciones anteriormente señaladas, actuaron en este acto debidamente autorizados mediante cartas poder, las cuales se anexan y forman parte integrante de la presente acta.

Encontrándose también presentes en la Asamblea de Accionistas: **1)** Las Comisarias de CANTV designadas para la revisión del ejercicio económico 2024, ciudadanas: **Corany Yidenira Rojas Aguilera** y **María Alejandra Rivera Boadas** titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-14.287.437** y **V-9.958.540**, respectivamente, **2)** La Secretaria de la Junta Directiva de CANTV, ciudadana **Helen Hernández**, titular de la cédula de identidad **V-16.412.151**, y **3)** El Presidente de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), ciudadano **MG. Iván Rafael Hernández Dala**, quien presidirá esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Seguidamente, toma la palabra la ciudadana **Helen Hernández**, antes identificada, declarando un **quórum presencial del 91,6931%**, que de acuerdo al artículo 10 de los Estatutos Sociales de CANTV, representa la mayoría del capital social de la Empresa, por lo cual informa a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se encuentra constituida y, puede procederse a la deliberación del orden del día para adoptar una decisión formalmente válida. Al respecto, el ciudadano Presidente MG. Iván Rafael Hernández Dala, plenamente identificado, da la bienvenida a los accionistas presentes y solicita a la Secretaria dar lectura a la Convocatoria publicada en fecha 01 de abril de 2025, en prensa de circulación nacional (*Diarios Últimas Noticias y Diario Líder*):

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), se convoca a los Accionistas de esta Compañía a Reunión de **Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CANTV** que se celebrará el día **25 de abril de 2025** a las **09:30 a.m.**, en el **Teatro CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Avenida Libertador, Caracas**.

Serán tratados los siguientes puntos:

- 1. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integrales, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Flujos de efectivo correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con vista del Informe de los Comisarios.**
- 2. Decreto de dividendos correspondiente al ejercicio fiscal 2024.**
- 3. Designación y remuneración de los Comisarios de la Cantv para la revisión del ejercicio económico 2025.**
- 4. Designación de los Auditores Externos de la Cantv y Subsidiarias para los servicios de Auditoría Externa correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.**

Nota:

- Aquellos accionistas que no puedan o no deseen asistir personalmente a la mencionada Asamblea, podrán mediante Carta-Poder, designar a la persona que lo representará en la Asamblea de Accionistas. El modelo de esta Carta-Poder estará a la disposición del interesado/a en la Coordinación de Atención al Accionista. Una vez otorgada, deberá ser consignada ante la misma oficina con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la celebración de la Asamblea.
- Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integrales, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Flujos de efectivo, presentados por la Junta Directiva sobre la administración de la empresa durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, con vista del informe de los Comisarios, estarán a disposición desde el día 02 de abril de 2025, en la oficina de la Coordinación de Atención al Accionista ubicada en la Mezzanina del Edificio NEA, Final Avenida Libertador, Caracas.

Caracas, 01 de abril de 2025
La Junta Directiva

A continuación, el Presidente de la Empresa, presenta el primer punto señalado en la Convocatoria: **"1. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integrales, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Flujos de efectivo correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con vista del Informe de los Comisarios."**

A tales efectos, el Presidente da a conocer en primer lugar los logros de la Compañía en el año 2024; para posteriormente presentar los resultados financieros, el Informe Anual y el Balance General del año 2024 con vista al Informe de los Comisarios, las licenciadas Corany Yldenira Rojas Aguilera y María Alejandra Rivera Boadas, arriba identificadas, donde informan que las mismas examinaron el balance general consolidado al 31/12/2024, y los estados consolidados conexos de resultados de movimiento de cuentas de patrimonio y de flujos del efectivo para el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y de acuerdo al dictamen presentado por los Auditores Externos de la Compañía, la firma Rivas, Chacón & Asociados. Al respecto, los Comisarios arriba identificados, recomiendan lo siguiente:

*"Con base en los resultados de la actuación desempeñada, en nuestra condición de Comisarios de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela, (CANTV) por el año terminado el 31 de diciembre del 2024, en ejercicio de nuestras atribuciones, recomendamos a la Asamblea de Accionistas lo siguiente: **"Respecto a los Estados Financieros"**, recomendamos a la Asamblea de Accionistas de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela, (CANTV) aprobar los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2024."*

Informado lo antes expuesto, se somete a consideración de la Asamblea de Accionistas, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integrales, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Flujos de efectivo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con vista del Informe de los Comisarios.

Una vez sometido a votación, la Asamblea de Accionistas declara aprobado el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integrales, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Flujos de efectivo correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con vista del Informe de los Comisarios, que presenta la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas sobre su gestión, acordando anexar a la presente Acta, como parte integrante de la misma, los siguientes documentos: el Informe Anual, los Estados Financieros Consolidados, el Informe de los Comisarios y de los Auditores Externos.

Seguidamente, se somete a la consideración de la Asamblea de Accionistas, el Segundo Punto de la Convocatoria. **"2. Decreto de dividendos correspondiente al ejercicio fiscal 2024"**.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 literal f) y Artículo 28 de los Estatutos Sociales y la aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integrales, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Flujos de efectivo correspondientes al ejercicio fiscal 2024, efectuada por esta Asamblea de Accionistas, en el Punto precedente, donde se ven reflejadas las utilidades correspondientes al año 2024 y, se propone a los Accionistas aprobar el Pago de un

Dividendo de Bs. **0,292501299886 por cada acción, totalizando la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 230.959.530,37)** sobre la base de las utilidades correspondientes al año 2024, a los accionistas inscritos en el Libro de Accionistas al 06 de mayo de 2025, a ser cancelado en efectivo, a través de un pago único el próximo 13 de mayo de 2025, fecha a partir de la cual el dividendo estará disponible para los accionistas en sus cuentas bancarias o en la oficina del agente de traspaso, Banco Venezolano de Crédito, ubicada en la Av. La Alameda, Torre Electricidad de Caracas, Nivel AP3, San Bernardino, Caracas-Venezuela.

Informado lo anterior, se somete a consideración de la Asamblea de Accionistas de conformidad al artículo 11 literal j) de los Estatutos Sociales, el segundo punto de la Convocatoria, Decreto de dividendos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, quedando aprobado por la mayoría de los accionistas presentes en la Asamblea, el Pago de un Dividendo de Bs. **0,292501299886 por cada acción, totalizando la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 230.959.530,37)** sobre la base de las utilidades correspondientes al año 2024, a los accionistas inscritos en el Libro de Accionistas al 06 de mayo de 2025, a ser cancelado en efectivo, a través de un pago único el próximo 13 de mayo de 2025.

Seguidamente, el Presidente de la Compañía presenta, el Tercer Punto de la Convocatoria: **"3. Designación y remuneración de los Comisarios de la CANTV para la revisión del ejercicio económico 2025"**.

En tal sentido, se propone la designación de la Lcda. **Corany Yldenira Rojas Aguilera**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.287.437** como Comisario Principal y, la designación de la Lcda. **María Alejandra Rivera Boadas**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.958.540** como Comisario Suplente, quienes durarán un (1) año en sus funciones, contados a partir de su designación o hasta una nueva designación en Asamblea de Accionistas. Por otra parte, se muestra el monto propuesto como remuneración para los Comisarios a designar, según los honorarios mínimos establecidos en el artículo 11 del Instrumento Referencial Nacional de Honorarios Mínimos, emitido por la Federación del Colegio de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, actualmente establecidos en veinticuatro mil novecientos bolívares (Bs.24.900) para cada Comisario, por cada una de las revisiones trimestrales de los Estados Financieros en las que participe. Esta remuneración mínima variará y será fijada trimestralmente según el Instrumento señalado, y podrá ser ajustada por decisión del Vicepresidente de Gestión interna, de acuerdo con la recomendación realizada por la Junta Directiva de Cantv en fecha 28/03/2025.

Una vez sometido a votación el referido punto, la Asamblea de Accionistas acepta la propuesta de la remuneración, y designa a partir de esta fecha como Comisarios para la revisión del ejercicio económico 2025 a las siguientes personas:

Comisario Principal	Comisario Suplente
Corany Yldenira Rojas Aguilera	María Alejandra Rivera Boadas

Finalmente, el Presidente de la Compañía presenta el Cuarto y Último Punto de la Convocatoria: **"4. Designación de los Auditores Externos de la Cantv y Subsidiarias para los servicios de Auditoría Externa correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025"**.

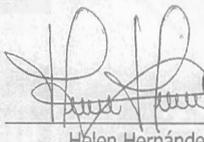
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal h) de los Estatutos Sociales de la Empresa y, a la recomendación de la Junta Directiva de fecha 23/04/2025, dando cumplimiento al ordenamiento jurídico aplicable a la materia, se propone designar a la firma de Contadores Rivas, Chacón & Asociados, para los Servicios Profesionales de Auditoría Externa de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) y subsidiarias para el período fiscal correspondiente al año 2025, en los términos y condiciones aprobados por la Junta Directiva.

Seguidamente, se somete a votación el Cuarto y Último Punto de la Convocatoria, aprobándose la designación de la Firma de Contadores Rivas, Chacón & Asociados, para la prestación de los Servicios Profesionales de Auditoría Externa de Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) y subsidiarias para el período fiscal correspondiente al año 2025, en los términos y condiciones aprobados por la Junta Directiva.

Culminado el orden del día se levanta la sesión y, se autoriza a la Abg. Helen Hernández o a quien ésta autorice, para solicitar su inscripción por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y, efectuar la publicación correspondiente.

(fdo.) **Jorge Eliéser Márquez Monsalve** CORPOSTEL; (fdo.) **Iván Hernández Dala** Presidente CANTV; (fdo.) **José David Campos Torrelabela** (BANCOEX); (fdo.) **Corany Yldenira Rojas Aguilera** Comisario Principal CANTV; (fdo.) **María Alejandra Rivera Boadas** Comisario Suplente CANTV (fdo.) **Tomás Roldan (BNC)** y (fdo.) **Helen Hernández** Secretaria de Junta Directiva CANTV.

Certificación que se expide en Caracas, a la fecha de su presentación.


 Gerencia General de Consultoría Jurídica
 Secretaria de Junta Directiva
 Helen Hernández
cantv
 Secretaria de la Junta Directiva de CANTV

Jueves 22 de Mayo de 2025,(FDOS.) Leidys Mariana Goitia Mejias C.I:V-15875733 Abog.JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PISANI SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2025.2.2093


 Abog. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PISANI
 REGISTRADOR

CERTIFICACIÓN

Yo, **Helen Hernández**, venezolana, mayor de edad, de profesión abogada, titular de la cédula de identidad, **Nº V-16.412.151**, actuando en mi carácter de **Secretaria de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)**, empresa constituida como Sociedad Mercantil con domicilio en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal, el día 20 de junio de 1930, bajo el Nº 387, Tomo 2, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mismo Registro Mercantil Primero, el día 16 de junio de 2008, bajo el Nº 70, Tomo 67-A PRO; designada según Resolución de Junta Directiva Nº 012, de fecha 06 de febrero de 2019, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 15 de mayo de 2019, bajo el Nº 16, Tomo 31-A; de conformidad al artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) y según lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, relativo a la obligatoriedad de publicación de los documentos de las empresas del Estado, en concordancia con la Circular Nº 001/2014 de fecha 25-04-2014, relativa a las Normas para la remisión a la Secretaría Permanente del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, de actos administrativos, sentencias, documentos y demás instrumentos jurídicos, a los fines de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

CERTIFICO

PRIMERO: Que mediante **Resolución Nº RGAC-001/2025-04-10-007**, de fecha 10 de abril del 2025, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, bajo el Nº 9, Tomo 127-A, en fecha 12/05/2025, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), aprobó la designación del **Auditor Interno** en calidad de **encargado (E) de la Cantv y sus Empresas Filiales**, de conformidad a lo establecido en la Política de Delegación de Atribuciones y Firmas POL-001 y el artículo 20 literal i) de los Estatutos Sociales según la siguiente postulación:

1.- Designar como **Auditor Interno (E)** a la ciudadana **Abog. Marina del Carmen Villarroel Tablante**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.926.267**, a partir del **10/04/2025**.

SEGUNDO: Que mediante **Resolución Nº RGAC-003/2025-04-23-008**, de fecha 23 de abril del 2025, debidamente inscrita ante el registro Mercantil Primero del Distrito Capital, Bajo el Nº25, Tomo 129-A, en fecha 14/05/2025, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), aprobó la designación de la **Gerente General de Gestión Humana**, en calidad de **encargada (E)** de conformidad a lo establecido en la Política de Delegación de Atribuciones y Firmas POL-001 y el artículo 20 literal i) de los Estatutos Sociales según la siguiente postulación:

1.- Designar como **Gerente General de Gestión Humana (E)**, a la ciudadana **MARIANELA MINGUET DELGADO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-13.321.563**, a partir del **28/04/2025**.

Certificación que se expide en la ciudad de Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

"Comuníquese y Publíquese".


 Gerencia General de Consultoría Jurídica
 Secretaria de Junta Directiva
cantv
Abog. Helen Hernández
 Secretaria de la Junta Directiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 427

Caracas, 16 de julio de 2025
Años 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

REMOVER a la ciudadana **KARLA JULISSA CAICEDO MORENO**, con cédula de identidad N° **V-14.460.599**, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del cargo que venía ejerciendo como **DIRECTORA ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Trujillo**, según Resolución N° 282 del 14 de marzo de 2025.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VANESSA CELLA VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO

Según Resolución N° 060, de fecha 14 de octubre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.985,
de fecha 15 de octubre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 443

Caracas, 22 de julio de 2025
Años 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: CULMINAR LA ENCARGADURÍA del ciudadano **JULIÁN CELESTINO MUÑOZ**, con cédula de identidad N° **13.489.321**, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del cargo que venía ejerciendo como **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Apure**, según Resolución N° 055 del 31 de enero de 2017.

SEGUNDO: DESIGNAR EN CALIDAD DE ENCARGADO al ciudadano **EUCLIDES JOSÉ CARRERA RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° **9.599.899**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Apure**.

TERCERO: El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2025.

CUARTO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberá indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VANESSA CELLA VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO

Según Resolución N° 060, de fecha 14 de octubre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.985,
de fecha 15 de octubre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 444

Caracas, 22 de julio de 2025
Años 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: **REMOVER** a la ciudadana **ARIS DEL VALLE FERRER VELÁSQUEZ**, con cédula de identidad N° **5.094.309**, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del cargo que venía ejerciendo como **DIRECTORA GENERAL** (Grado 99), adscrita a la **Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, según Resolución N° 245 del 27 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial del República Bolivariana de Venezuela N° 41.642 del 28 de mayo de 2019.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al ciudadano **PEDRO GERMÁN DÍAZ**, cédula de identidad N° **8.155.065**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL** (Grado 99), adscrito a la **Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**.

TERCERO: La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, además se le autoriza y delega le firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Analizar y evaluar la ejecución y el impacto de las políticas públicas que en materia de trabajo y seguridad social aporte el Ministerio y someter el resultado del estudio a la consideración del Gabinete Ministerial.
2. Elaborar informes de evaluación, impacto económico, social y político de los programas ejecutados por el Ministerio, a los fines de determinar su eficacia y efectividad.
3. Presentar a la Junta Ministerial un informe trimestral de las actividades desarrolladas por las Direcciones Estadales, Inspectorías del Trabajo, Procuradurías, Unidades de Supervisión y los Centros de Encuentros, así como las actividades de los entes adscritos.
4. Coordinar con los Despachos de los Viceministros, Viceministras, Direcciones Generales del nivel sustantivo de este Ministerio, el diseño de estrategias de seguimiento e indicadores, para medir el impacto de las políticas públicas bajo la dirección del Ministerio.
5. Integrar las propuestas de políticas formuladas por los Despachos de los Viceministros y Viceministras adscritos a este órgano, hacia el cumplimiento de las directrices y lineamientos estratégicos del Ministerio, además de las instrucciones del Presidente de la República, Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva y el Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial correspondiente.
6. La correspondencia inherente a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, así como la dirigida a las Direcciones, Oficinas y demás dependencias de este Ministerio relacionadas con las funciones de seguimiento y evaluación de políticas públicas.
7. La certificación de la documentación correspondiente a la Oficina a su cargo.
8. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en materia de su competencia, así como aquellas asignadas por el Ministro o la Ministra.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria

delegada deberá rendir cuenta al Ministro o Ministra de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

[Firma]

VANESSA CELLA VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL (EN SU DESPACHO)

Según Resolución N° 060, de fecha 14 de octubre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.985,
de fecha 15 de octubre de 2024

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**

Caracas, 15 de julio de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DCJ-DGH/059-2025
215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cedula de identidad **N° V-14.551.754**, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**IPOSTEL**), designada mediante Decreto N° 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.660 de la misma fecha, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 17, literal b) del Decreto N° 403, con Rango y Fuerza de Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), de fecha 21 de octubre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 1999, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIBEL ROSARIO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.117.027**, como **DIRECTORA DE CONSULTORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada ciudadana firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con

que actúa, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

[Firma]

OLGA Y. PEREIRA J.

Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela,
Decreto N° 3.877 de fecha 21-06-2019.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.660 de fecha 21-06-2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-247-25
 CARACAS, 14 DE JULIO DE 2025

215°, 166° y 26°

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DEL
 CENTRO MÉDICO AERONÁUTICO EXAMINADOR (CMAE)

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67) "Normas para el Otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 19 de mayo de 2025, mediante oficio identificado CMAE-005/05, el ciudadano CHARLES CORDERO, en su condición de Director Ejecutivo de la sociedad mercantil **AVIADORES DEL CENTRO UNIDAD DE MEDICINA AERONÁUTICA, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del estado Aragua en fecha 24 de Septiembre de 2013, bajo el N° 41, Tomo 141-A PRO, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 14 de agosto de 2023, bajo el N° 05, Tomo III, 3er Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autoridades de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica; cuya última modificación estatutaria fue realizada a través del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista celebrada el 27 de julio de 2023, protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del estado Aragua en fecha 31 de julio de 2023, bajo el N° 6, Tomo 437-A, posteriormente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 14 de agosto de 2023, bajo el N° 07, Tomo III, 3er Trimestre del Libro de actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente renovar la Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), de conformidad con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación identificada con el N° GGSA/GAA/ATMA/893-2025 de fecha 01 de julio de 2025, remitió el expediente administrativo correspondiente a la sociedad mercantil **AVIADORES DEL CENTRO, UNIDAD DE MEDICINA AERONÁUTICA, C.A.**, que contiene las documentales que conforman el cumplimiento de los requisitos que exige el proceso de certificación establecido en la RAV 67, lo que constituye un aval suficiente para la prestación del servicio como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), en razón de lo cual, esta Autoridad Aeronáutica de la República.

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Certificado del Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) a la sociedad mercantil **AVIADORES DEL CENTRO, UNIDAD DE MEDICINA AERONÁUTICA, C.A.** con base a las condiciones, limitaciones y términos que a continuación se indican:

- Tipo de Permiso: Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE).
- Duración del Permiso: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 005.
- Dirección: Av. Bolívar, Centro Comercial Parque Aragua nivel (sótano) local n° 1-21, Maracay, estado Aragua.

Artículo 2. La sociedad mercantil **AVIADORES DEL CENTRO, UNIDAD DE MEDICINA AERONÁUTICA, C.A.**, se sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativas emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **AVIADORES DEL CENTRO, UNIDAD DE MEDICINA AERONÁUTICA, C.A.**, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que la Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador, tiene carácter intransferible.
2. El control y la dirección de la empresa deberá estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero o administrativo, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas por la nombrada Sociedad Mercantil
6. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por lo menos con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 005, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador, podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable.

Artículo 5. Este Acto Administrativo, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
 Presidente (E)
 Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
 Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023
 "Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-249-25
 CARACAS, 15 DE JULIO DE 2025

215°, 166° y 26°

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
 CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), denominada: "Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA), para la Formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 03 de febrero de 2025, el ciudadano **RUBEN ALVARADO TORREALBA** en su condición de Director del **Centro de Instrucción de Aviación Civil de Occidente (CIACO)**, centro creado mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del estado Portuguesa en fecha 14 de julio de 2015, bajo el N° 33, Tomo 41-A-, posteriormente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 23 de septiembre de 2015, bajo el N° 33, Tomo V, 3er Trimestre dependiente de la sociedad mercantil **Suministros, Operaciones y Servicios Aeronáuticos de Venezuela SOSAVENCA, C.A.**, constituida ante el Registro Mercantil Segundo del estado Portuguesa, en fecha 04 de junio de 2014, bajo el N° 42, Tomo 26-A-, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 23 de septiembre de 2015, bajo el N° 32, Tomo V, 3er Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes

o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria fue celebrada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria en fecha 20 de septiembre de 2023, protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del estado Portuguesa, en fecha 19 de enero de 2024, bajo el N° 15, Tomo 9-A, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 07 de febrero de 2024, bajo el N° 43, Tomo I, 1er Trimestre de 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitó formalmente la renovación de la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica, para dictar curso de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolano 147 (RAV 147).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/845/2025, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Funcionamiento al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación de funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutico **CCIA N° 59** para la formación del personal aeronáutico según las especificaciones de instrucción aprobadas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo previsto en la RAV 147, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

DECIDE

Artículo 1. RENOVAR el Certificado de Funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica **CCIA N° 59** del **Centro de Instrucción de Aviación Civil de Occidente (CIACO)**, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

Tipo de Permiso: Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, autorizado para dictar el curso de:

1. Técnico en Mantenimiento de Aeronaves.

Validez: El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo previsto en la sección 147.8 de la RAV 147.

Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento: Aeropuerto Nacional General de Brigada Oswaldo Guevara Mujica, Hangar 54, Araure, estado Portuguesa Bolívar.

Artículo 2. El CIA **CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL DE OCCIDENTE (CIACO)**, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la Sociedad Mercantil **Suministros, Operaciones y Servicios Aeronáuticos de Venezuela SOSAVENCA, C.A.** de la que depende el **Centro de Instrucción de Aviación Civil de Occidente (CIACO)**, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al INAC el cambio de razón social, domicilio o representante de la Sociedad Mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.

5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el referido Centro de Instrucción Aeronáutica.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por el nombrado Centro de Instrucción.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
 Presidente (E)
 Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
 Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023
"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-250-25
CARACAS, 15 DE JULIO DE 2025

215°, 166° y 26°

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 03 de febrero de 2025, el ciudadano **RUBEN ALVARADO TORREALBA** en su condición de Director del **Centro de Instrucción de Aviación Civil de Occidente (CIACO)** creado mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del estado Portuguesa en fecha 14 de julio de 2015, bajo el N° 33, Tomo 41-A-, posteriormente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 23 de septiembre de 2015, bajo el N° 33, Tomo V, 3er Trimestre dependiente de la sociedad mercantil **Suministros, Operaciones y Servicios Aeronáuticos de Venezuela SOSAVENCA, C.A.**, constituida ante el Registro Mercantil Segundo del estado Portuguesa, en fecha 04 de junio de 2014, bajo el N° 42, Tomo 26-A-, inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 23 de septiembre de 2015, bajo el N° 32, Tomo V, 3er Trimestre del Libro de Actas Constitutivas,



Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria fue celebrada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria en fecha 20 de septiembre de 2023, protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del estado Portuguesa, en fecha 19 de enero de 2024, bajo el N° 15, Tomo 9-A, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 07 de febrero de 2024, bajo el N° 43, Tomo I, 1er Trimestre de 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitó formalmente la renovación de la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica, para dictar cursos de Piloto Privado- Avión, Piloto Comercial – avión, Instructor de Vuelo Avión, Instructor de Vuelo Instrumental Simulado y Tripulante de Cabina de pasajero, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/845/2025, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Funcionamiento al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación de funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutico **CCIA N° 59** para la formación del personal aeronáutico según las especificaciones de instrucción aprobadas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo previsto en la RAV 141, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

DECIDE

Artículo 1. RENOVAR el Certificado de Funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica **CCIA N° 59** del Centro de Instrucción de Aeronáutica **Centro de Instrucción de Aviación Civil de Occidente (CIACO)**, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

Tipo de Permiso: Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, autorizado para dictar el curso de:

1. Piloto Privado- Avión,
2. Piloto Comercial – Avión,
3. Instructor de Vuelo Avión,
4. Instructor de Vuelo Instrumental Simulado
5. Tripulante de Cabina de Pasajero

Validez: El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo previsto en la sección 141.8 de la RAV 141.

Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento: Aeropuerto Nacional General de Brigada Oswaldo Guevara Mujica, Hangar 54, Araure, estado Portuguesa.

Artículo 2: El CIA **Centro de Instrucción de Aviación Civil de Occidente (CIACO)**, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la Sociedad Mercantil **Suministros, Operaciones y Servicios Aeronáuticos de Venezuela SOSAVENCA, C.A.** de la que depende el **Centro de Instrucción de Aviación Civil de Occidente (CIACO)**, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.

2. Notificar de inmediato y por escrito al INAC el cambio de razón social, domicilio o representante de la Sociedad Mercantil.

3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el referido Centro de Instrucción Aeronáutica.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por el nombrado Centro de Instrucción.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
 Presidente (E)

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
 Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-251-25
 CARACAS, 15 DE JULIO DE 2025

215°, 166° y 26°

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 03 de febrero de 2025, el ciudadano **RUBEN ALVARADO TORREALBA** en su condición de Director del **Centro de Instrucción de Aviación Civil de Occidente (CIACO)** creado mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del estado Portuguesa en fecha 14 de julio de 2015, bajo el N° 33, Tomo 41-A-, posteriormente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 23 de septiembre de 2015, bajo el N° 33, Tomo V, 3er Trimestre dependiente de la sociedad mercantil **Suministros, Operaciones y Servicios Aeronáuticos de Venezuela SOSAVENCA, C.A.**, constituida ante el Registro Mercantil Segundo del estado Portuguesa, en fecha 04 de junio de 2014, bajo el N° 42, Tomo 26-A-, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 23 de septiembre de 2015, bajo el N° 32, Tomo V, 3er Trimestre del Libro de Actas Constitutivas,

Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria fue celebrada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria en fecha 20 de septiembre de 2023, protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del estado Portuguesa, en fecha 19 de enero de 2024, bajo el N° 15, Tomo 9-A, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 07 de febrero de 2024, bajo el N° 43, Tomo I, 1er Trimestre de 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitó formalmente la renovación de la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica, para dictar cursos de Piloto Privado- Avión, Piloto Comercial – avión, Instructor de Vuelo Avión, Instructor de Vuelo Instrumental Simulado, Piloto RPA, Instructor de vuelo RPA y Tripulante de Cabina de pasajero, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolano 141 (RAV 141).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/844/2025, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Funcionamiento al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación de funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica **CCIA N° 59 N-1** para la formación del personal aeronáutico según las especificaciones de instrucción aprobadas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo previsto en la RAV 141, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

DECIDE

Artículo 1. RENOVAR el Certificado de Funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica **CCIA N° 59 N-1**, del Centro de Instrucción de Aeronáutica **Centro de Instrucción de Aviación Civil de Occidente (CIACO)**, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

Tipo de Permiso: Certificado de Funcionamiento **N° CCIA-59 N-1**, autorizado para dictar el curso de:

1. Piloto Privado- Avión,
2. Piloto Comercial – Avión,
3. Instructor de Vuelo Avión,
4. Instructor de Vuelo Instrumental Simulado
5. Piloto RPA
6. Instructor de vuelo RPA
7. Tripulante de Cabina de Pasajero

Validez: El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo previsto en la sección 141.8 de la RAV 141.

Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento: Calle Pichincha norte N° 77, edificio Silva, local B, barrio La Democracia, Maracay, estado Aragua.

Artículo 2. El núcleo del CIA **Centro de Instrucción de Aviación Civil de Occidente (CIACO)**, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la Sociedad Mercantil **Suministros, Operaciones y Servicios Aeronáuticos de Venezuela SOSAVENCA, C.A** de la que depende el **Centro de Instrucción de Aviación Civil de Occidente (CIACO)**, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.

2. Notificar de inmediato y por escrito al INAC el cambio de razón social, domicilio o representante de la Sociedad Mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el referido Centro de Instrucción Aeronáutica.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por el nombrado Centro de Instrucción.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL

Presidente (E)

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-253-25
CARACAS, 16 DE JULIO DE 2025

215°, 166° y 26°

PERMISO DE EXPLOTADOR
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO
REGULAR EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9, 66 y 67 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009 y en cumplimiento de los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y Servicio Especializado de Transporte Aéreo" y la Regulación Aeronáutica Venezolana 121 "Reglas de Operación para Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo en Operaciones Regulares y No Regulares Nacionales e Internacionales".

POR CUANTO

En fecha 09 de diciembre de 2024, fue recibida en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), la comunicación identificada con el N° AAV/GGA-101/DPR-N°00857, suscrita por el ciudadano G/D Arturo José Táriba Guillen, en su condición de Presidente de **Aeropostal Alas de Venezuela C.A.**, constituida a través de documento estatutario, protocolizado ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial de Distrito Capital y Estado Miranda, de fecha 14 de noviembre de 1996, inscrita bajo el N° 53, Tomo 73-A-QTO., e inscrita en el

Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 07 de marzo de 2019, bajo el N° 12, Tomo II, III trimestre de 2019 de los Libros de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, y cuya última acta de Asamblea fue protocolizada ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 15 de mayo de 2007, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 29 de mayo de 2019, bajo el N° 24, Tomo II, III Trimestre de 2019 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; mediante la cual solicitó formalmente iniciar el Proceso de Renovación del Certificado de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) N° **ALV-013**, otorgado conforme al procedimiento establecido en la RAV 119, para realizar operaciones según lo dispuesto en la RAV 121.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante comunicación N° GGTA/GOAC/NAC/1009-2025, en fecha 20 de junio de 2025, remitió a la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el expediente administrativo, a los fines de realizar la correspondiente evaluación al cumplimiento del proceso de renovación del Certificado de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo al que se sometió la empresa **Aeropostal Alas de Venezuela C.A.**

POR CUANTO

Las documentales que conforman el expediente administrativo de la sociedad mercantil **Aeropostal Alas de Venezuela C.A.**, constituyen aval suficiente que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley y los requisitos económicos, técnicos y legales previstos en las normativas técnicas que regulan el proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo, exigido para la prestación del Servicio Público de Transporte Aéreo y el otorgamiento del permiso operacional respectivo; en razón de lo cual, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE:

Artículo 1. Renovar el Permiso Operacional otorgado a la sociedad mercantil **Aeropostal Alas de Venezuela C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, Regular y No Regular de Pasajeros, Carga y Correo en el ámbito Nacional e Internacional.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) N° **ALV-013**.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar", de Maiquetía, estado La Guaira, Venezuela, que sirve a la ciudad de Caracas.
4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Rutas:** Las aprobadas por la Autoridad Aeronáutica en el ámbito nacional e internacional, según se establece en las Especificaciones Operacionales.
6. **Aeronaves:** Se autoriza a efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran incorporadas en las Especificaciones Operacionales asociadas al (AOC) aprobadas por la Autoridad Aeronáutica de la República. **Aeropostal Alas de Venezuela C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. Aeropostal Alas de Venezuela C.A., está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **Aeropostal Alas de Venezuela C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio Público de Transporte Aéreo, tiene carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil **Aeropostal Alas de Venezuela C.A.**
3. El control efectivo y la dirección de la referida sociedad mercantil en su mayoría deberá estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo **Aeropostal Alas de Venezuela C.A.**

6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada sociedad mercantil.
7. Presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el INAC por lo menos con ciento ochenta (180) días continuos de antelación al vencimiento de su Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) N° **ALV-013**, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional, podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E)
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023
"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 059
CARACAS, 21 DE JULIO DE 2025
215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **AVELINA DEL CARMEN FRANCO SEVILLANO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 11.410.435**, como **CONSULTORA JURÍDICA ENCARGADA, DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, la ciudadana **AVELINA DEL CARMEN FRANCO SEVILLANO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 11.410.435**, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Elaborar y revisar proyectos de leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos en materia de su competencia, requeridos por las dependencias y entes adscritos al Ministerio, bajo lineamientos del Ministro o Ministra.

2. Otorgar la conformidad legal de los instrumentos jurídicos presentados por las dependencias, órganos y entes adscritos al Ministerio.
3. Emitir dictámenes y opiniones sobre las solicitudes de los particulares y dependencias que integran la estructura orgánica del Ministerio, así como de los órganos y entes adscritos en los asuntos de su competencia.
4. Elaborar la opinión jurídica para la resolución de los procedimientos disciplinarios iniciados contra funcionarios del Ministerio, y en los procesos que por calificación de falta o de carácter administrativo se inicien contra el personal de este Ministerio.
5. Estudiar y emitir opinión jurídica sobre los expedientes contentivos de procesos de jubilaciones e incapacidad para determinar su procedencia y cumplimiento de los requisitos de ley, para elaborar la Resolución que corresponda, de acuerdo a requerimientos de la Oficina de Gestión Humana.
6. Compilar física y digitalmente la doctrina administrativa en materia objeto de su competencia y ejercer la coordinación para la elaboración de los Anuarios correspondientes y su publicación en la página web del Ministerio.
7. Mantener actualizado el índice materia objeto de su competencia, así como ejercer la coordinación para su publicación en la página web del Ministerio.
8. Elaborar y revisar los acuerdos, contratos y convenios que el Ministerio deba celebrar en materia de su competencia, a fin de velar por el cumplimiento de las formalidades legales y las garantías que se constituyan con motivo de estos, en articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros y de las Viceministras y los órganos y entes adscritos.
9. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdos de cooperación, memorandos de entendimiento, alianzas y demás instrumentos jurídicos internacionales de acuerdo a los lineamientos establecidos por el órgano con competencia en materia de relaciones exteriores, en articulación con las unidades administrativas, Despacho de los Viceministros y de las Viceministras y los órganos y entes adscritos.
10. Participar en representación de la Consultoría Jurídica del Ministerio en los procesos y actividades de contrataciones públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a fin de asegurar el apego al marco jurídico que rige la materia y la direccionalidad del nuevo modelo de Estado Social de Derecho y de Justicia.
11. Suministrar digitalmente información jurídica relacionada con los acuerdos, contratos y convenios, a la Dirección de Proyectos y Dictámenes, a los fines de su inclusión en la doctrina administrativa.
12. Elaborar los proyectos de Resoluciones a ser suscritas por el Ministro o Ministra.
13. Estudiar y emitir opinión sobre los expedientes judiciales y todos aquellos recursos o procesos iniciados contra la República por órgano de este Ministerio, estableciendo estrategias judiciales, así como soluciones jurídicas en protección y defensa de los derechos de la República.
14. Estudiar y emitir opinión con relación a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión interpuestos ante las autoridades del Ministerio.
15. Elaborar los instrumentos para la defensa de los derechos e intereses de la República, por órgano de este Ministerio, cuando medie sustitución de poder o cuando así sea requerido por la Procuraduría General de la República.
16. Coordinar con la Procuraduría General de la República, Ministerio Público y la Contraloría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte la República por órgano de este Ministerio.
17. Tramitar los aspectos legales relacionados con la ocupación temporal, la ocupación previa o la expropiación de bienes muebles o inmuebles, en los casos en que la República deba intervenir por órgano del Ministerio.
18. Revisar y conformar los expedientes que deban ser remitidos a los órganos administrativos o jurisdiccionales, o a la Procuraduría General de la República.
19. Revisar y conformar los expedientes relacionados con reclamaciones de pago de acreencias y antejuicios administrativos presentadas contra la República, por órgano de este Ministerio, así como las que ésta deba formular contra terceros.
20. Elaborar los instrumentos poderes de representación por instrucción de la Procuraduría General de la República, y proceder con su autenticación ante los órganos correspondientes.
21. Suministrar digitalmente información jurídica relacionada con las demandas y reclamaciones interpuestas por el Ministerio, o en su contra, a la Dirección de Proyectos y Dictámenes, a los fines de su inclusión en la doctrina administrativa.
22. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3º. Los actos y documentos que la ciudadana **AVELINA DEL CARMEN FRANCO SEVILLANO**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 11.410.435**, firmare de conformidad con esta Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La ciudadana **AVELINA DEL CARMEN FRANCO SEVILLANO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 11.410.435**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente.

Artículo 5°: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 6°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **AVELINA DEL CARMEN FRANCO SEVILLANO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 11.410.435**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RAÚL ALFONZO PAREDES
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
214°, 166° y 26°

Resolución Nro.008

Caracas, 18 de julio de 2025

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **BRISEIDA MARIA EUGENIA BRICEÑO MILLAN**, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.637.521** como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 26 numerales 8 y 9 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2006, mediante decreto Presidencial 2.378 de fecha de 12 de julio 2016.

ARTICULO 3°: La funcionaria designada en la presente resolución como Responsable Patrimonial, debe dar cumplimiento a las normas contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, normas reglamentarias e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Público.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0188

Caracas, 14 de julio de 2025
215° y 166° y 26°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **CAROLINA RODRIGUES DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° 15.048.285, como Coordinadora General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los catorce (14) días del mes de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese



DRA. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0189

Caracas, 14 de julio de 2025
215° y 166° y 26°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano JHONNY ALFONSO LINARES GARCIA, titular de la cédula de identidad N° 16.685.191, como Director General de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los catorce (14) días del mes de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0193

Caracas, 21 de julio de 2025
215° y 166° y 26°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano JACKSON RAMIRO ANDRADE MUÑOZ, titular de la cédula de identidad N° 16.959.058, como Director General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

SEGUNDO: Designar al ciudadano JACKSON RAMIRO ANDRADE MUÑOZ, titular de la cédula de identidad N° 16.959.058, como Director General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición Ad Honorem, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva de la Magistratura

Resolución N° 0193

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0195

Caracas, 22 de julio de 2025
215° y 166° y 26°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana LINA GINET GUERRERO, titular de la cédula de identidad N° 10.695.892, como Directora General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva de la Magistratura

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES X

Número 43.176

Caracas, miércoles 23 de julio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.